



La Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Quintana Roo, en su artículo 42 Fracción XVII y artículo 112 indica que:

Artículo 42. Los Sujetos Obligados designarán a la persona servidora pública titular y responsable de la Unidad de Transparencia, que dependerá directamente de la persona titular del Sujeto Obligado y que deberá contar, preferentemente con experiencia en la materia, la cual tendrá las siguientes atribuciones:

XVII. Compilar los índices de los expedientes clasificados como reservados y actualizarlos de forma semestral.

Artículo 112. Cada área del Sujeto Obligado elaborará un índice de los expedientes clasificados como reservados, por área responsable de la información y tema. El índice deberá elaborarse semestralmente y publicarse en formatos abiertos al día siguiente de su elaboración. Dicho índice deberá indicar el área que generó la información, el nombre del documento, si se trata de una reserva completa o parcial, la fecha en que inicia y finaliza la reserva, su justificación, el plazo de reserva y, en su caso, las partes del documento que se reservan y si se encuentra en prórroga.

En ningún caso el índice será considerado como información reservada.

En cumplimiento del citado ordenamiento legal, se declara que este sujeto obligado **Instituto Estatal para la Educación de Jóvenes y Adultos (IEEJA)**, **NO CUENTA** con expedientes clasificados como reservados, por lo que no se posee un índice con dicha clasificación.

Periodo de Actualización.- Semestral

Periodo Reportado.- 01 de Julio al 31 de Diciembre de 2025

